REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS

RESOLUCIÓN No. 3-0575
Del 22 de marzo de 2023

"Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. 001 de 2023"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Subdirector de Gestión Ambiental, realizó los estudios previos para contratar "MANTENIMIENTO DE OBRA DE ESTABILIZACIÓN EN EL RÍO SINÚ, SECTOR RONDA NORTE, MUNICIPIO DE MONTERÍA."

El presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($481.966.535,00) valor que incluye IVA y demás costos directos o indirectos del servicio, de acuerdo al presupuesto anexo, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 74 del 22 de febrero de 2023

Que, en atención a la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, se determinó escoger al contratista a través de la modalidad de contratación denominada Licitación Pública, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2009 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y siguientes.

Que, previa publicación en el SECOP por diez días hábiles, del estudio previo, del aviso de convocatoria, del proyecto de pliego de condiciones y demás anexos, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, a través de la Resolución 3-0422 del 23 de febrero del 2023 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus disposiciones reglamentarias, en especial el Decreto 1082 de 2015, ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. 001-2023, con el fin de seleccionar, en igualdad de oportunidades a las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras individualmente consideradas, en consorcio o en unión temporal, que ofreciera las mejores condiciones para contratar el siguiente objeto: MANTENIMIENTO DE OBRA DE ESTABILIZACIÓN EN EL RÍO SINÚ, SECTOR RONDA NORTE, MUNICIPIO DE MONTERÍA."

Que, en la fecha y hora programada para el cierre del proceso, se recibieron las siguientes propuestas:

CONSORCIO CVS
CONSORCIO M23

Que, mediante Resolución No. 2.2060 de 29 de abril de 2016, se creó el comité para la evaluación jurídica, técnica, económica y financiera de las propuestas que se reciban en desarrollo de todos los procesos contractuales de la Corporación, integrado por: El Secretario (a) General, el Jefe (a) de la Oficina Administrativa y Financiera, el Asesor (a) de Dirección General, un (a) Profesional Especializado (a) de la Unidad de Contratación y el subdirector del área donde se genere la necesidad de contratación plasmada en los estudios previos.

Terminada la verificación de requisitos habilitantes y evaluación técnica, el comité evaluador da traslado al señor Director del informe de evaluación de Licitación Pública No. 001-2023, que tiene por objeto contratar "MANTENIMIENTO DE OBRA DE ESTABILIZACIÓN EN EL RÍO SINÚ, SECTOR RONDA NORTE, MUNICIPIO DE MONTERÍA.", resultaron hábiles las propuestas de **CONSORCIO CVS** evaluada con 540 puntos, y **CONSORCIO M23** evaluada con 539.75 puntos, ambas con requerimiento para subsanar.

Que el día 22 de marzo de 2023, a las 08:00 am, se llevó a cabo la audiencia pública de adjudicación, en la cual se dio lectura al informe de documentos subsanados, en virtud del cual se indicó que resultó hábil la propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO M23,** representado por RAFAEL ANDRES PUCHE DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía 80.087.842 de Bogotá, teniendo en cuenta que subsanó correctamente el informe de evaluación inicial, razón por la cual se procedió a realizar la corrección aritmética de la propuesta, verificando que no supera el presupuesto oficial, de tal manera que una vez hecho esto, el comité evaluador recomendó adjudicar el contrato derivado del Proceso de Licitación Pública No. 001 - 2023, al proponente **CONSORCIO M23**, por cumplir con todos los requisitos habilitantes y obtener un puntaje de 939.75 puntos, sobre 1000 posibles, ubicándose en el primer lugar del orden de elegibilidad.

Durante la audiencia de adjudicación se contó con la participación de las siguientes veedurías: VEEDURÍA CONTROL SOCIAL CIUDADANO, Y VEEDURÍA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN, Y

Que, atendiendo la recomendación del comité evaluador, se adjudicará el proceso de selección LP-001-2023, al proponente a **CONSORCIO M23,** representado por RAFAEL ANDRES PUCHE DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía 80.087.842 de Bogotá, cuyo valor de la oferta corresponde a la suma CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($481.947.268)

En mérito de lo expuesto se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato emanado de la Licitación Pública No. 001-2023, cuyo objeto es MANTENIMIENTO DE OBRA DE ESTABILIZACIÓN EN EL RÍO SINÚ, SECTOR RONDA NORTE, MUNICIPIO DE MONTERÍA" al proponente **CONSORCIO M23, representado por** RAFAEL ANDRES PUCHE DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía 80.087.842 de Bogotá, cuyo valor de la oferta corresponde a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($481.947.268) y que se encuentra

amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 74 del 22 de febrero de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: El acto se notifica en estrados. Este acto es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP), cuyo sitio web es: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez firmado el contrato, cúmplase con los requisitos de ley para su ejecución y radíquese en la Unidad de Contratación de la CVS. Por parte de la subdirección respectiva hágase el seguimiento contractual correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Montería, el veintidós (22) de marzo de 2023



ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA
Director General CVS

Proyectó: C/Montesino